



CONDICIONES PARTICULARES		
RAMO:	INCENDIO Y LINEAS ALIADAS POLIZA No. 10005930	NUT: 564588
MONEDA:	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
CONTRATANTE:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (1768156470001)	

CLIENTE(S):

BOSQUEZ BARRAGAN MARIA AUGUSTA

DIRECCIÓN DEL BIEN ASEGURADO:

PASAJE E19 DIEGO MONTANERO DEPARTAMENTO-QUITO-SAN JOSE DE MONJAS DPTO A-PICHINCHA

VALOR ASEGURADO : USD 34.454,36

COBERTURAS PRINCIPALES

Ampara las pérdidas del bien inmueble hipotecado, por daños ocasionados en la estructura física provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Todo Riesgo de pérdida o daños provocados por un hecho súbito o imprevisto que sufran los bienes asegurados, incluyendo pero no limitado, a daños por: Incendio y/o rayo, explosión, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionados de terceros (Daños maliciosos) y actos mal intencionados del personal del asegurado, motín y huelga, eventos de la naturaleza, alud, deslaves, caída de rocas, agrietamiento, terremoto, maremoto, tsunami, temblor y/o erupción volcánica, lluvia e inundación, daños por agua, colapso, cobertura extendida amplia, crecientes y deslizamientos de tierra producidas por agua, asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, como consecuencia directa de los riesgos cubiertos.

Adicionalmente se aclara que se incluye la cobertura de Colapso del terreno, socavación del mismo originada por daños propios y/o de terceros y/o graduales.

COBERTURAS ADICIONALES

• Remoción de Escombros, hasta:	USD.100.000
• Gastos de Extinción e Incendio, hasta:	USD. 25.000
• En caso de inhabilidad de vivienda, por siniestros amparados en la póliza, en la cual sea declarada Pérdida Total, hasta:	USD. 3.000
• En caso de inhabilidad de vivienda, por siniestros amparados en la póliza, en la cual sea declarada Pérdida Parcial y que la vivienda no sea habitable, hasta:	USD. 1.500
• Otros gastos como reparaciones, construcciones provisionales o transitorias por siniestros amparados en la póliza, contra reembolso mediante factura, y autorizado por la Compañía de Seguros hasta:	USD. 40.000
• Honorarios profesionales : Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos, Auditores, Revisores, Contadores y Abogados, por siniestros amparados en la póliza contra reembolso mediante facturas, y autorizado por la Compañía de Seguros hasta:	USD. 40.000
• Rotura de Vidrios y Cristales, hasta:	USD. 20.000

• Autoexplosión, hasta:	USD. 20.000
• Gastos para aminorar la pérdida, contra reembolso mediante facturas y autorizado por la Compañía de Seguros, hasta:	USD. 10.000

Estas coberturas serán indemnizadas hasta los límites señalados en la póliza, tomando en cuenta los gastos normales y razonables; acostumbrados para este tipo de coberturas.

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2.00% del valor del inmueble afectado.
- Rotura de Vidrios: 10.00 % del valor del siniestro, mínimo USD\$ 150.00, el que sea mayor.
- Lluvia e inundación: 1.00 % del valor del inmueble afectado, mínimo USD 150.00, el que sea mayor.
- Demás eventos incluido incendio: 10.00% del valor del siniestro, mínimo USD\$ 100.00, el que sea mayor.

TIEMPO DE NOTIFICACIÓN DE UN SINIESTRO:

Se deja constancia que el plazo para notificar siniestros son de 30 días calendario a partir de la ocurrencia del siniestro.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS:

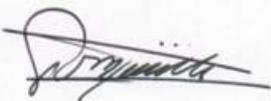
- Carta de reclamación formal del siniestro, emitida por el deudor.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del deudor
- Detalle valorado de la pérdida
- Proforma de reparación
- En caso de Incendio el informe del Cuerpo de Bomberos sobre el siniestro.

ASISTENCIA HOGAR PARA SERVICIO DE EMERGENCIA A DOMICILIO:

ASISTENCIA HOGAR PARA SERVICIO DE EMERGENCIA A DOMICILIO	MONTO MAXIMO POR EVENTO	MAXIMO DE EVENTOS AL AÑO
Envío y pago de plomero (Incluye material y mano de obra)	USD 50,00	3 eventos por año
Envío y pago de cerrajero (incluye material y mano de obra)	USD 50,00	3 eventos por año
Envío y pago de electricista (incluye material y mano de obra)	USD 50,00	3 eventos por año
Envío y pago de vidriero (incluye material y mano de obra)	USD 50,00	3 eventos por año
Envío y pago de una fumigación	USD 50,00	1 evento por año
Conexión con profesionales (plomaría, electricidad, cerrajería, vidrieros, albañiles, pintores, carpinteros, conductores, abogados.	Sin Límites	Sin Límites

Quito, 06 de Junio del 2017

SEGUROS SUCRE S.A.



FIRMA AUTORIZADA



CONDICIONES PARTICULARES		
RAMO:	VIDA EN GRUPO No. 1000138	NUT: 564588
MONEDA:	DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
CONTRATANTE:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (1768156470001)	

CLIENTE(S)

BOSQUEZ BARRAGAN MARIA AUGUSTA

Este seguro de desgravamen ampara los créditos inmobiliarios y de vivienda otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cubrirá la totalidad del saldo insoluto de la deuda, cuando el deudor y/o codeudor no pueda/n cubrirla por fallecimiento; por discapacidad superviniente superior al 50%, o, por adolecer de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, adquiridas posterior a la obtención del crédito y que hayan sido determinadas por la autoridad nacional competente, de acuerdo a la legislación vigente.

CREDITOS SOLIDARIOS

Los créditos solidarios (obtenidos por los 2 cónyuges) serán considerados como una sola operación según los términos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que, en caso de fallecimiento de uno de ellos, la Aseguradora cancelará al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el saldo insoluto del capital consolidado a la fecha de fallecimiento de los dos cónyuges.

Para garantizar la cobertura de los créditos solidarios, los dos deudores deberán constar en los listados enviados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

INCLUYE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Desgravamen
2. Seguro Vida
3. Incapacidad Total Permanente
4. Enfermedades Catastróficas

1. SEGURO DE DESGRAVAMEN
2. SEGURO DE VIDA

Esta Póliza ampara bajo la cobertura de Muerte por cualquier causa, del deudor hipotecario asegurado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento del desembolso, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, siempre y cuando hayan sido declarados en los listados proporcionados por el Contratante.

Si esto ocurriera entre el desembolso del crédito y el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del BIESS que indique que el crédito ha sido desembolsado, para iniciar por parte de la Aseguradora el estudio del reclamo a ser indemnizado.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS:

- Carta o Formulario de Aviso de reclamación.
- Cédula de Identidad (fotocopia).
- Partida de Defunción del asegurado (original).
- Formulario de enrolamiento. Si no tiene formulario de enrolamiento, se deberá presentar la Posesión efectiva de Bienes (original o copia certificada) .
- Certificado que contenga el saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento del deudor asegurado.
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado. En caso de ser crédito solidario, se deberá adjuntar ambas tablas de amortización.

La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional en caso de que la situación lo amerite.

NOTA: Todos estos documentos tienen que estar debidamente certificados por las Autoridades respectivas.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Esta póliza ampara bajo la cobertura de invalidez total y permanente, al deudor hipotecario asegurado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el momento del desembolso, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, siempre y cuando hayan sido declarados en los listados proporcionados por el Contratante. Si esto ocurriera entre el desembolso del crédito y el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del BIESS que indique que el crédito ha sido desembolsado, para iniciar por parte de la Aseguradora el estudio del reclamo a ser indemnizado.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS:

- Carta de Aviso de reclamación.
- Copia de la cédula de identidad.
- Certificado de la autoridad competente detallando la causa y fecha de la Incapacidad Total y Permanente (original).
- Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha de la incapacidad del deudor asegurado.
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado. En caso de ser crédito solidario, se deberá adjuntar ambas tablas de amortización.

La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional en caso de que la situación lo amerite.

NOTA: Todos estos documentos tienen que estar debidamente certificados por las Autoridades respectivas.

4. ENFERMEDADES CATASTROFICAS

Esta póliza ampara bajo la cobertura de Enfermedades Graves, al deudor hipotecario asegurado del Banco del Instituto de Seguridad Social, desde el momento del desembolso, las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, los 365 días del año, siempre y cuando hayan sido declarados en los listados proporcionados por el Contratante. Si esto ocurriera entre el desembolso del crédito y el envío de la información a la aseguradora, bastará una certificación del BIESS que indique que el crédito ha sido desembolsado, para iniciar por parte de la Aseguradora el estudio del reclamo a ser indemnizado.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTROS:

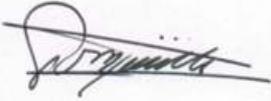
- Carta de aviso de reclamación.
- Copia de la cédula de identidad.
- Copia de la historia clínica impresa.
- Certificado Médico conferido por la autoridad competente, con el diagnóstico de la enfermedad, el cual debe incluir pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio.
- Certificado que contenga el saldo del crédito a la fecha de la enfermedad del deudor asegurado.
- Tabla de amortización del crédito concedido al deudor asegurado. En caso de ser crédito solidario, se deberá adjuntar ambas tablas de amortización.

La compañía se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación adicional en caso de que la situación lo amerite.

NOTA: Todos estos documentos tienen que estar debidamente certificados por las Autoridades respectivas.

Quito, 06 de Junio del 2017

SEGUROS SUCRE S.A.



FIRMA AUTORIZADA